



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SIMULACIÓN)
INSTAURADO POR FRANCESCA ANDREA HOSSMAN
CÁRDENAS CONTRA RICARDO HOSSMAN CANIZALES Y
OTRA. RADICACIÓN No.2021-00205-00.-

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda, la cual fue subsanada y se encuentra con el lleno de los requisitos legales y de forma de acuerdo a lo establecido en los artículos 82-84 del Código General del Proceso por la cuantía y la naturaleza del asunto, el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda Verbal (Simulación) instaurada por FRANCESCA ANDREA HOSSMAN CÁRDENAS contra RICARDO HOSMAN CANIZALES E HIPÓLITA CANIZALES DE HOSMAN
2. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que contesten la demanda (artículo 369 C.G.P.).
3. El traslado se surtirá mediante notificación de esta providencia a los demandados como lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o también el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.
4. **PREVIO** a decidir sobre el decreto de la medida cautelar pedida, la parte demandante deberá prestar caución del veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

5. En auto anterior se reconoció personería a la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9403e0ef11b30bd2bb08a470ff9116b39735770c000be46e5dcefd9b9bd2ca

Documento generado en 20/09/2021 08:05:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>